



“La legalidad en la tierra de nadie”

Clave del Proyecto: CIN2017A30256

Lugar y Fechas: Tlalnepantla, Estado de México a 17 de febrero del 2017.

Galindo Lazo Juan Pablo
Proaño Bernal Leonardo
García Aguas Roberto

Asesoras

Lastra Hiort Delia Amparo
Jiménez Lozano Carolina

Ciencias Sociales y Sociología
Investigación Experimental

Índice:

❖ Índice	2
❖ Resumen Ejecutivo	3- 4
❖ Introducción	5 - 6
❖ Planteamiento del Problema	6
❖ Hipótesis	6
❖ Objetivos	6
❖ Marco Teórico	7 - 14
❖ Metodología	14
❖ Resultados y Análisis	15 - 21
❖ Conclusión	22 - 23

Resumen Ejecutivo:

“La legalidad en la tierra de nadie”, es una investigación experimental llevada a cabo por alumnos de nivel bachillerato, motivada por la falta de conocimiento, que el mexicano, tiene acerca de sus derechos fundamentales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para esta investigación fue necesario la consulta de fuentes bibliográficas y electrónicas, con el objetivo de contar con la información necesaria para realizar de manera correcta nuestra página web: **Conozcomisderechos.org**, así como la elaboración y aplicación de una encuesta a personas que contaran, por lo menos, con un nivel de escolaridad de preparatoria, con el objetivo de conocer el dominio que tienen los mexicanos sobre sus derechos. Los resultados de la encuesta arrojaron cifras preocupantes (90% de la población encuestada no conoce bien sus derechos y garantías) , el mexicano, en efecto, carece del conocimiento básico sobre la mayoría de sus derechos humanos y garantías individuales, lo que lo pone en riesgo a ser víctima de abusos y violaciones a sus derechos. En respuesta a este resultado, se crea la página **Conozcomisderechos.org**, que muestra la información contenida en los artículos 1º-29º, de manera fácil y entendible para el mexicano promedio.

"La legalidad en la tierra de nadie," is an experimental research carried out by high school students, motivated by the lack of knowledge that the average Mexican citizen has about their fundamental rights embodied in the Constitution of the United Mexican States. For this research, it was necessary to consult bibliographical and electronic sources, with the objective of having the necessary information to correctly perform our website: Conozcomisderechos.org, as well as the elaboration and application of a survey to people whom at least have a high school level of education with the objective of knowing the expertise that Mexicans have over their rights. The results of the survey showed worrying figures (90% of the population surveyed are not familiar with their rights and guarantees); the average Mexican citizen lacks basic knowledge about most of his human rights and individual guarantees, which puts him/her in risk of being abused. In response to this result, the

Conozcomisderechos.org page, which shows the information contained in articles 1-29, was created, in an easy and understandable way for the average Mexican.

Los resultados, como se ha mencionado previamente, arroja datos escalofriantes. E.g. Menos del 20% de la población encuestada sabe que es la querrela y que solamente algunos delitos las requieren. Incluso personas con un nivel de educación mínimo de preparatoria, no fueron capaces de contestar correctamente las preguntas más básicas sobre sus derechos humanos y garantías individuales.

El hallazgo más importante y escalofriante es que, el mexicano, carece completamente del conocimiento necesario para defender su integridad física y moral ante un sistema, que cada vez, es más corrupto.

A lo largo de esta investigación, se plantearon como objetivos individuales el concientizar al mexicano a luchar por sus derechos en contra del sistema de corrupción legal que se ha implantado en México, así como Investigar si el lenguaje utilizado en la Constitución es de fácil entendimiento para los mexicanos o si es que conocen las garantías individuales de la Constitución mexicana. Por otra parte el objetivo general del proyecto fue el crear, **Conozcomisderechos.com**, una plataforma virtual de fácil y entendible acceso en materia jurídica que contenga los derechos básicos del ciudadano mexicano; ya que nuestra hipótesis plantea que, si se tiene una plataforma de fácil acceso para la sociedad mexicana en la que se expliquen sus derechos de forma clara entonces podrán exigir el cumplimiento de éstos.

Concluimos que, **Conozcomisderechos.org** es una página web que busca informar a la población de una manera simple y concisa sobre los derechos básicos con los que cuentan, ya que como antes lo explicamos, hoy en día, la gente no está informada de los derechos con los que goza, ya que los documentos oficiales como la Constitución de nuestro país no son sencillos de entender .

Introducción:

“La Constitución ha muerto”.

El 5 de febrero de 1903 Ricardo Flores Magón publicó estas mismas palabras como encabezado de su diario de protesta *El Hijo del Ahuizote*. Estas palabras fueron la culminación de los gritos desesperanzados de miles de mexicanos que por más de 46 años habían sido víctimas de una constitución inútil, un régimen tiránico, una democracia falsa, justicia a la venta y el doloroso pesar de saber que sin importar lo que hagan o lo que digan nunca serán escuchados.

Los Flores Magón repudiaban el 5 de febrero. Este no era más que una cruel broma para ellos, que firmemente pensaban que México era lo que siempre había sido; la tierra de nadie, El Porfiriato sin duda alguna.

Hoy, a casi un siglo de la promulgación de la Constitución de 1917, es inevitable recordar el sentimiento de odio de los hermanos Flores Magón y las demandas que hacían al sistema, pues a pesar de que han pasado más de cien años de la publicación de este artículo en el hijo del Ahuizote, México no ha cambiado.

Según las más recientes estadísticas del “Centro de Investigación de Impunidad y Justicia” (UDLAP), México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en impunidad, detrás solo de las Filipinas. En México únicamente 4.46% de los crímenes reportados llegan a sentencia, y menos de 1% de estos llegan sentencia debido a que la gran mayoría no son reportados. A simple vista estas cifras pueden parecer sorprendentes y algo fuera de una novela kafkiana, pero tan solo basta dar una breve mirada al sistema para entender que sus grandes fallas existen desde desde un principio y tristemente no son nada fuera de lo cotidiano.

Como hemos visto, no es secreto alguno que el sector jurídico mexicano presenta grandes problemas, a tal grado que las personas no se sienten seguras presentando una denuncia en el ministerio público, o peor aún, no saben cómo hacerlo.

Para que cualquier sistema funcione, es necesario que tanto el Estado como los ciudadanos participen. Podría parecer obvio el pensar que los ciudadanos miembros del sistema conocen sus derechos y exigen su cumplimiento. El mismo sistema educativo en el que nos encontramos no nos permite participar ni informarnos acerca de nuestros derechos.

Planteamiento del problema

La Constitución ha sido redactada a lo largo de la historia en diferentes etapas, por lo tanto, su redacción y lenguaje ha quedado un poco anticuada, en pocas palabras, la Constitución con sus arcaísmos de otra época y su complejo lenguaje legal, no es fácil de entender para el mexicano promedio.

Hipótesis

- Si se tiene una plataforma de fácil acceso para la sociedad mexicana en la que se expliquen sus derechos de forma clara entonces podrán exigir el cumplimiento de éstos.

Objetivo general:

- Crear una plataforma virtual de fácil y entendible acceso en materia jurídica que contenga los derechos básicos del ciudadano mexicano.

Objetivos particulares:

- Concientizar al mexicano a luchar por sus derechos en contra del sistema de corrupción legal que se ha implantado en México.
- Investigar si el lenguaje utilizado en la Constitución es de fácil entendimiento para los mexicanos.
- Investigar si los mexicanos conocen las garantías individuales de la

Constitución mexicana.

Marco Teórico:

El hombre desde que tiene uso de la razón, ha buscado crear una serie de lineamientos y normas que protejan la integridad de él mismo y de su prójimo. El hombre es un ser moral, por ende, tiene la responsabilidad de comportarse como tal, y buscar el bienestar de todos los sectores de la sociedad. Los derechos humanos tienen la misión de cuidar la integridad moral y física de toda la humanidad. Con el simple hecho de nacer humano, tenemos el derecho de gozar de las garantías que se nos prometen.

Derecho humano: Cualquier derecho inherente al ser humano, lo adquiere desde el nacimiento y no hace distinción de ninguna condición humana como la nacionalidad, sexo, raza, etc.

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará con los derechos humanos que otorga la constitución, así como los establecidos en tratado internacional reconocidos por la Nación mexicana.

Se entiende que:

- Individuo es todo ser humano.
- Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento como persona jurídica.
- Todo ser humano es igual ante los ojos de la ley.

Artículo 2.- En los Estados Unidos Mexicanos, está prohibido todo tipo de esclavitud. La Nación Mexicana es única y pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas, la constitución garantizará su protección y libre determinación.

Se entiende que:

- Nadie será sometido a ningún tipo de esclavitud en territorio mexicano.

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a recibir una educación, el Estado impartirá educación primaria y secundaria con el propósito de fomentar:

- El desarrollo armónico del individuo.
- El amor a la patria.
- Solidaridad internacional.
- Independencia.
- Justicia.

En el Estado Mexicano habrá igualdad de derechos de todos los hombres.

Artículo 4.-

- El varón y la mujer son iguales ante la ley.
- Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que el Estado lo garantizará.
- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que realice un trabajo lícito.

Artículo 6.-

- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros.
- El derecho a la información será garantizado por el Estado.
- Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Artículo 7.- Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Artículo 9.- No se podrá violar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Art. 10- Este (artículo) menciona que los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen el derecho de tener armas en su propiedad, con el objetivo de su defensa y seguridad. No todas las armas pueden caer en posesión de los civiles, solamente se puede poseer las armas que no prohíbe la ley federal y las que no son de uso exclusivo de las fuerzas armadas. La ley federal también indica en qué casos, lugares, condiciones y requisitos se puede autorizar el tener un arma.

Art. 11- Este (artículo) menciona que toda persona tiene derecho a entrar y salir del país, viajar en él y mudarse sin la necesidad de una carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otro requisito parecido. También se menciona que este derecho puede ser controlado por la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil, o por la autoridad administrativa en los casos de inmigración y emigración. De la misma forma existirán restricciones por la salubridad de la República en casos necesarios.

Art. 12- Este (artículo) menciona que los títulos de nobleza y su otorgamiento quedan prohibidos en México. No se le dará trato especial a las personas que tengan títulos de nobleza otorgados por otros países.

Art. 13- Este (artículo) menciona que ninguna persona puede ser juzgada por leyes privativas ni juzgados especiales. Ninguna corporación o empresa puede tener fuero (beneficios) que no sean los que se dan como compensación por un servicio público y están fijados por la ley. Subsiste el fuero (tribunales) de guerra para los delitos y faltas en contra de la disciplina militar. Los tribunales militares no pueden, en ningún caso, extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. En caso de que un paisano (civil), estuviese complicado en un delito de orden militar, la autoridad civil correspondiente debe de conocer el caso.

Art. 14- Este (artículo) menciona que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo (en caso de que el efecto beneficie, si se le puede dar este), es decir, no se pueden aplicar normas generales (leyes, tratados internacionales, etc.) hacia el pasado, afectando los derechos de los gobernados, pero sí se beneficia si es posible. También menciona que nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sin la existencia de un juicio ante tribunales establecidos en el que se lleve el proceso de manera acorde a las leyes. En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate, es decir, no se podrá aplicar una pena a un delito “parecido” al que dicta la ley, la pena solo se aplicará si el delito que se cometió es exactamente igual al que dice la ley.

Art. 15- Este (artículo) menciona que no se permite la celebración de tratados para la extradición de reos políticos ni para los delincuentes que hayan sido esclavos en el país donde cometieron el delito.

Art. 16- Este (artículo) menciona que ninguna persona puede ser molestada en su domicilio, familia, papeles o posesiones sin un escrito de una autoridad competente, el escrito debe de explicar el motivo y el fundamento del procedimiento. Las órdenes de aprehensión solamente se pueden realizar por la autoridad judicial siempre y cuando exista anteriormente una denuncia y que haya elementos suficientes para probar la posible implicación del responsable. La autoridad que ejecute la orden judicial de aprehensión debe de poner al inculpado (presunto delincuente) a disposición del juez. En caso de un delito flagrante (el que se descubre en el acto), cualquier persona puede detener al delincuente. Solamente en caso de un delito grave y ante la ausencia de un juez, el Ministerio Público puede detener al presunto delincuente. Una vez que el juez, en casos de urgencia o flagrancia, reciba al detenido, deberá ratificar o hacer válida la detención, o dejar el libertad al detenido. Ninguna persona podrá ser detenida por el Ministerio Público más de 48 horas, este

plazo se duplicará en casos de delincuencia organizada. Las órdenes de cateo sólo podrán ser expedidas por una autoridad judicial de manera escrita, en ellas se debe de indicar el lugar a inspeccionar, la persona y personas a aprehenderse y los objetos que se buscan. Las comunicaciones privadas son inviolables, solamente la autoridad judicial federal podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Los casos en la que la autoridad judicial federal no podrá otorgar esta autorización es cuando se trate de materia de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en las comunicaciones del detenido con su defensor. La autoridad administrativa podrá realizar visitas domiciliarias solamente para observar si los reglamentos se han cumplido, exigir la exhibición de papeles importantes para corroborar que se han acatado las disposiciones fiscales. En tiempos de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular en contra la voluntad del dueño. En tiempos de guerra, los militares pueden pedir alojamiento, alimento y otras prestaciones en los términos que establezca la ley marcial.

Art. 17- Este (artículo) menciona que ninguna persona puede hacer justicia por propia mano ni utilizar violencia para ejercer su derecho. Todas las personas tienen derecho a que se les de justicia a través de tribunales ya establecidos como dice la ley de forma gratuita. Nadie puede ir a prisión por deudas de carácter civil.

Art. 18. Este (artículo) menciona que solamente los delitos que tengan como pena la cárcel, existirá prisión preventiva. La federación y los estados se encargaran de la readaptación social del detenido. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares distintos al de los hombres. Los estados podrán realizar convenios para que reos puedan ser trasladados de una prisión estatal a una federal. La federación y los estados establecerán las instituciones para llevar a cabo el proceso de los infractores menores de edad. Los reos de nacionalidad mexicana que deseen terminar su pena en México pueden hacerlo siempre y cuando exista espacio en las prisiones mexicanas.

Art. 19- Este (artículo) menciona que ninguna detención ante autoridad judicial

puede ser mayor a 72 horas. Al detenido se le debe de indicar el delito del que se le acusa, donde y cuando lo ejecutó y quien lo acusa. Si no se recibe después de las 72 horas una copia autorizada del auto de formal prisión o de una solicitud de prórroga, el detenido deberá de ser puesto libertad en las 3 horas siguientes.

Art. 20- Este (artículo) habla de los derechos del acusado que son los siguientes: Será informado de los derechos que le otorga la Constitución, podrá obtener libertad condicional bajo caución (fianza) si el delito no es grave, si otro delito aparece, se le juzgarán ambos delitos por separado. También habla de que ningún acusado se le puede obligar a declarar, ni debe ser intimidado, incomunicado ni torturado. Su confesión sólo tiene valor si es dicha ante el ministerio público o un juez y se encuentre asistido por su defensor. Dentro de las siguientes 48 horas se le hará saber quién lo acusa y de qué. Puede ser careado con su acusado, puede presentar todas las pruebas para su defensa, será juzgado en audiencia pública, su proceso no puede durar más de 4 meses si se trata de un delito cuya pena no exceda los 2 años de prisión y de un año si excede de ese plazo salvo que el acusado quiera ampliar el plazo. En ningún caso se podrá prolongar la detención del acusado por falta de pagos al abogado.

Art. 21- Este (artículo) habla de que las penas son propias y exclusivas de la autoridad judicial es decir el Ministerio Público (MP) y la policía judicial quienes son los encargados de perseguir los delitos. También dispone que la autoridad tiene facultades para sancionar con una multa o un arresto de hasta 36 horas a quien infrinja los reglamentos de gobierno y de seguridad pública. Empero, si se trata de un jornalero, la multa no puede exceder el salario de dicha persona de un día de trabajo.

Art. 22- Este (artículo) prohíbe las penas que atentan contra la dignidad humana como son: la mutilación, la infamia, la marca, los azotes, los palos, tormentos de cualquier tipo, la confiscación de bienes y la multa excesiva. No se considera

confiscación de bienes a aquellos obtenidos de manera ilícita ni aquellas usadas para el pago de la responsabilidad civil que derive de la comisión de un delito o para el pago impuesto de multa, así como el decomiso de bienes. Se permite la pena de muerte en los siguientes casos: traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, es decir al homicida que actúa con alevosía, etc.

Art. 23- Este (artículo) dice que a nadie se le puede juzgar dos veces por el mismo delito y que cualquier juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Por último queda prohibido la práctica de absolver de la instancia.

Art. 24- Este (artículo) habla de la libertad de culto; cualquier persona tiene el derecho a realizar actos de devoción siempre y cuando no constituyan ningún delito. El Congreso de la Unión hará leyes en materia religiosa.

Art. 25-26- Estos (artículos) hablan de que el desarrollo económico de México debe ser sustentable e integral. Se debe alcanzar la competitividad y distribución de la riqueza de manera equitativa y es responsabilidad del gobierno llegar a esto. En el proceso económico intervienen los 3 sectores públicos: público, privado y social. En el 26 se plantea el INEGI y es el fundamento del plan nacional de desarrollo.

Art. 27- Este (artículo) habla de que el Estado es dueño de las tierras, aguas, piso marino, plataforma continental, aguas interiores, petróleo, piedras preciosas y recursos naturales del país. La Nación también tiene todo el derecho a imponer propiedades privadas y sociales. Los extranjeros no pueden adquirir mar interior y los particulares mexicanos pueden adquirir recursos mexicanos mediante una concesión privada.

Art. 28- Este (artículo) dice que cualquier miembro del gobierno puede participar en actividades comerciales. Queda prohibido en México los monopolios privados pero no los públicos como PEMEX. No se consideran monopolios ni a los inventores. Se crea el Banco de México y se establece el precio máximo de algunos productos

mediante la secretaría de economía. Por último, nace la Comisión de competencia económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Art. 29- Este (artículo) habla de la suspensión de garantías también llamada toque de queda, en esta, ninguna garantía de las previamente mencionadas se respeta. Puede ser Federal (en todo el país) o Estatal (en un Estado). Los casos en los que se da un toque de queda son los siguientes: una invasión, perturbación grave de la paz pública y cualquier conflicto o peligro grave para la sociedad. Nunca ha pasado en México.

Metodología:

Para la investigación se consultaron fuentes bibliográficas de la biblioteca de la FES Acatlán, con el objetivo de realizar el marco teórico. A partir de estas fuentes, se realizó una interpretación de la parte inorgánica de la constitución con el asesoramiento de la Licenciado en derecho María Isabel Guerra Damián. Se realizó y aplicó una encuesta a la comunidad de preparatoria para saber si tienen conocer el manejo que estos tienen sobre sus derechos con ayuda del programa “*Survey Monkey*”. Por último, se diseñó una plataforma en internet con el programa de creación de plantillas predeterminadas de la página *GoDaddy.com* en donde también se compró el dominio web *conozcomisderechos.com*. La página web, busca presentar los derechos humanos y garantías del mexicano de forma entendible y concisa. La difusión de esta plataforma se realizó vía internet.

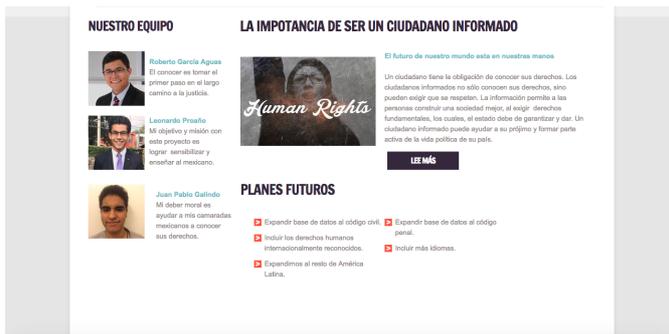
Resultados y análisis:

Página web

La página web quedó de la siguiente manera:



Página principal de <http://www.conozcomisderechos.org/>, se puede ver una interfaz amigable y sencilla para el todo público.



Sección en donde podemos encontrar:

- Los integrantes de nuestra páginas .
- Un texto acerca de la importancia de un ciudadano informado.
- Una breve lista de los plane a futuro de la plataforma.



Aquí se encuentra el lugar en donde nos encontramos y el correo, el contacto directo para dudas y sugerencias, así como en donde nos pueden contactar.



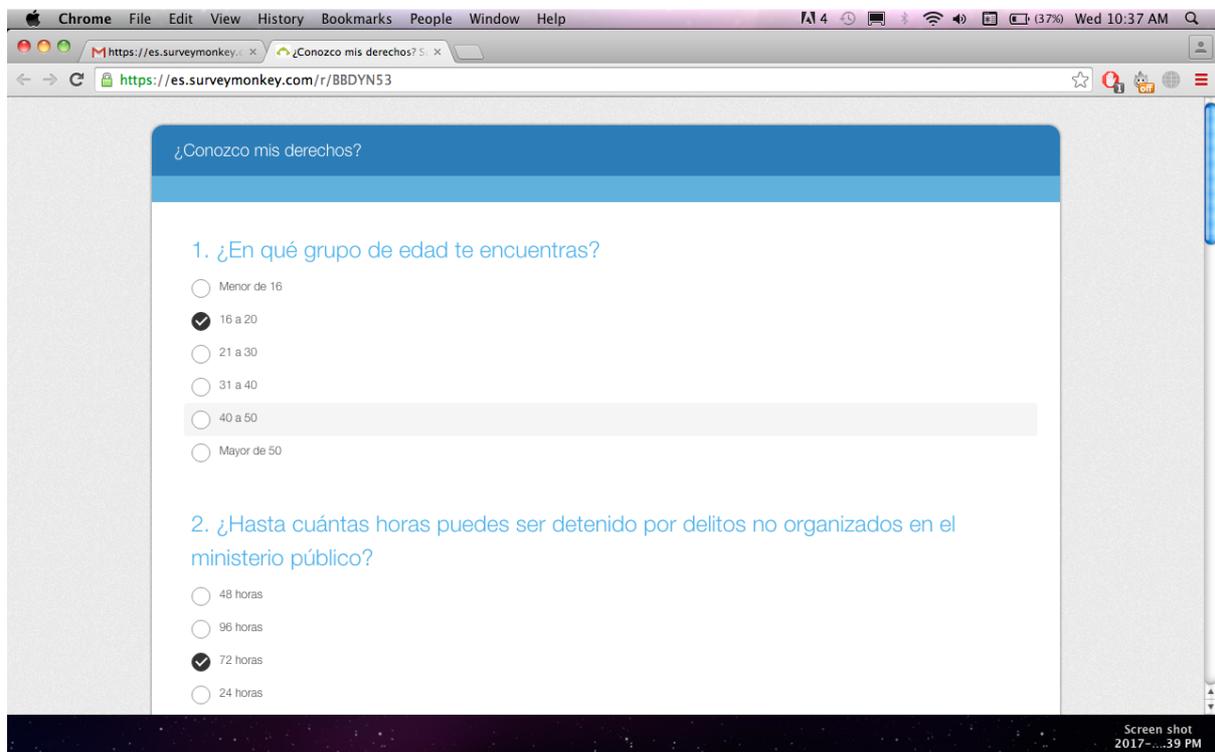
Sección en donde podemos encontrar ligas que llevarán a los artículos solicitados

siendo del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al 29.



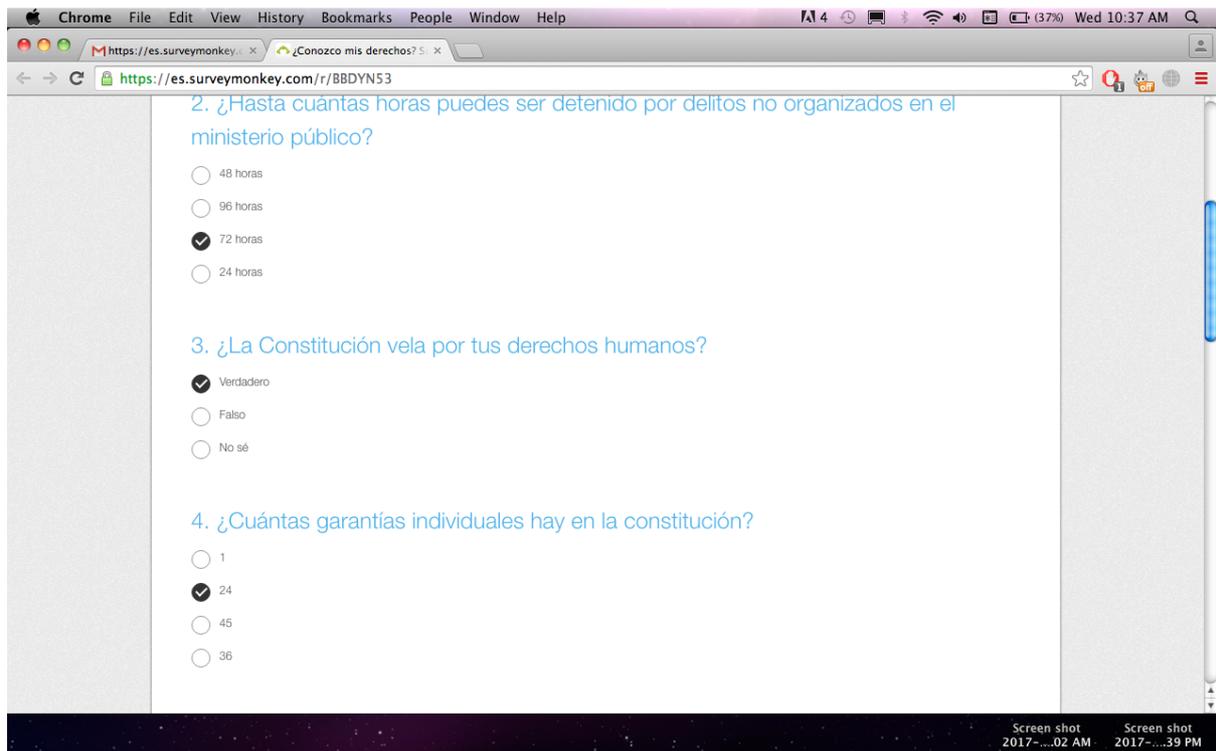
Aquí se puede observar dos de los artículos que presentamos en conozcomisderechos.org, como se puede ver, están redactados de una manera que todos lo puedan entender.

Encuesta.

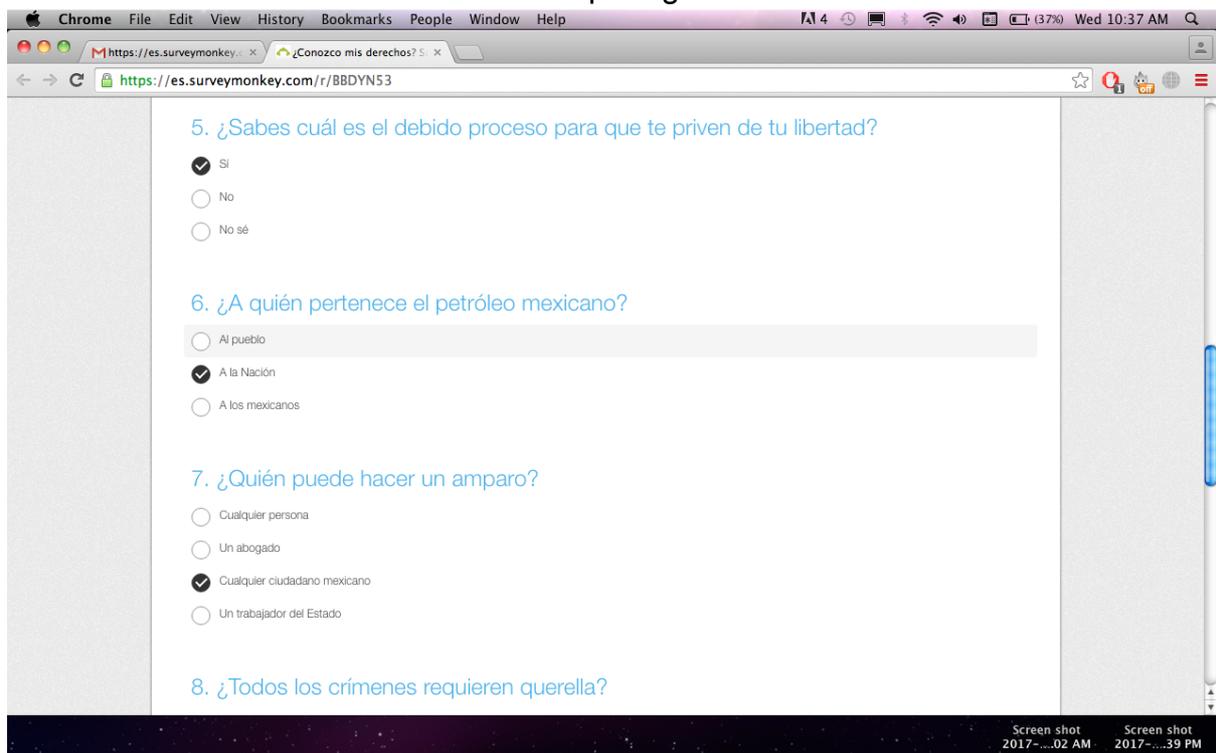


Preguntas básicas para conocer el perfil demográfico del encuestado, como:

- Rango de edad.
- Empleado o desempleado
- Escolaridad



Preguntas del rol que tienen los derechos humanos dentro de la constitución así, como saber si confían en la constitución para garantizar sus derechos.



Preguntas específicas de garantías individuales del primer capítulo de la

constitución

Un abogado
 Cualquier ciudadano mexicano
Un trabajador del Estado

8. ¿Todos los crímenes requieren querrela?
 Si
 No
 No sé

9. ¿Todos los juicios son orales?
 Si
 No
 No sé

10. ¿Te consideras conocedor de tus derechos?
 Si
 No

Screen shot 2017-...02 AM
Screen shot 2017-...39 PM

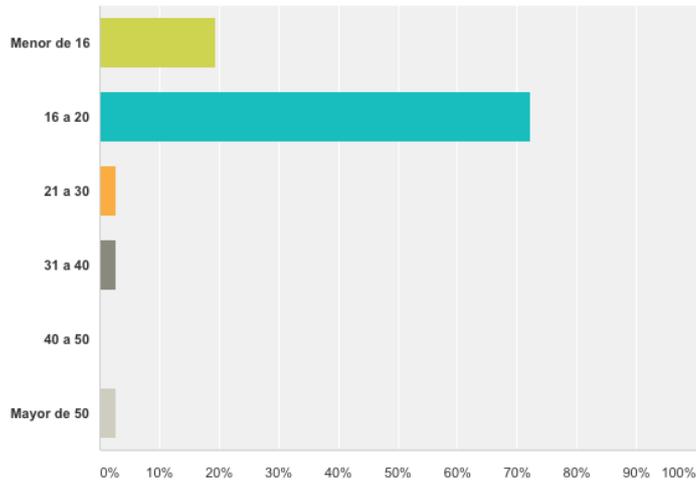
Las dos mayores pregunta de la encuesta son:

- Que el encuestado acepte si honestamente conoce sus derechos.
- si los encuestados están interesados en una plataforma para conocer sus derechos.

Resultados de la encuesta:

¿En qué grupo de edad te encuentras?

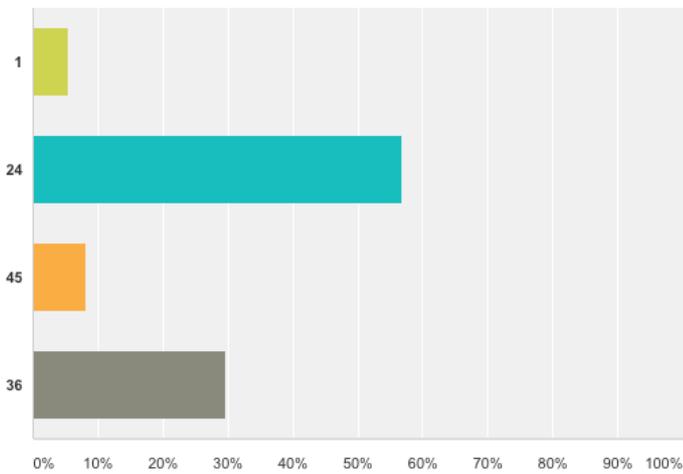
Answered: 36 Skipped: 2



La mayoría de los entrevistados se encuentran en el rango de edad de 16 a 20 años.

¿Cuántas garantías individuales hay en la constitución?

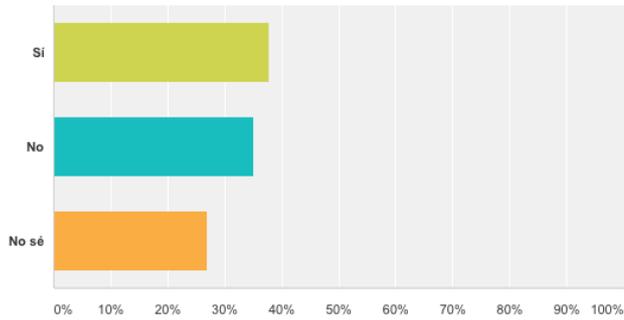
Answered: 37 Skipped: 1



Tan solo el 57% de los entrevistados tuvieron la respuesta correcta

¿Sabes cuál es el debido proceso para que te priven de tu libertad?

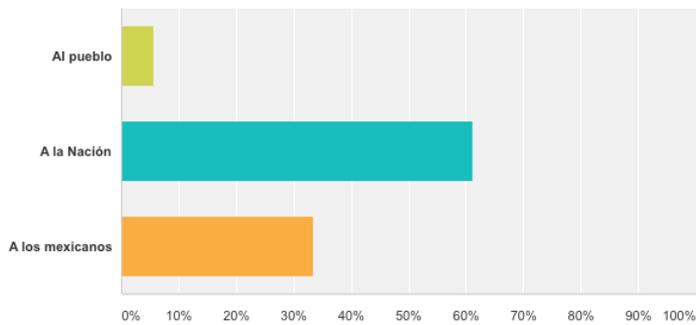
Answered: 37 Skipped: 1



Menos del 40% de los entrevistados sabían cuál es el debido proceso para que les priven de su libertad.

¿A quién pertenece el petróleo mexicano?

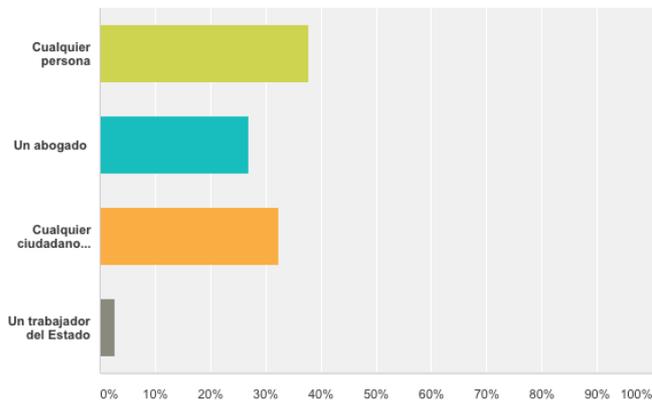
Answered: 36 Skipped: 2



El 60% de los entrevistados tuvieron la respuesta correcta.

¿Quién puede hacer un amparo?

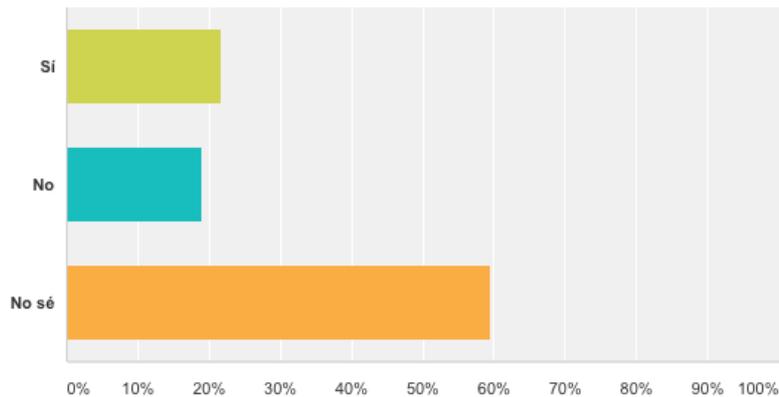
Answered: 37 Skipped: 1



Menos del 40% de los entrevistados tuvieron la respuesta correcta.

¿Todos los crímenes requieren querrela?

Answered: 37 Skipped: 1



Tan solo el 20% de los entrevistados tuvieron la respuesta correcta.

Conclusiones:

La justicia es considerada como el objetivo final de cualquier sistema jurídico, es el máximo estandarte de la virtud y para poder alcanzarla es importante que tanto el Estado como sus ciudadanos trabajen juntos; los ciudadanos deben de conocer sus derechos para exigirlos al Estado y así mejorar el sistema. Por desgracia la situación a la que nos enfrentamos es diferente, vivimos en una realidad jurídica que está fundamentalmente rota: prisiones que se han convertido en palacios para los pudientes, un alto índice de impunidad, inocentes que pagan por actos criminales que no cometieron y millones más que sufren injusticias día con día. No sirve de nada quedarse sentado observando las atrocidades que dañan nuestro entorno mientras esperamos el cambio.

Después de realizar a la comunidad de nuestra preparatoria la encuesta, fue obvio que a pesar de haber entrevistado un grupo de personas con un grado de escolaridad mínimo de preparatoria así como una posición socio-económica de clase media, cerca del 90% de los entrevistados encuentran el lenguaje legal presente en la constitución tedioso e incomprensible, aún más en su mayoría los

entrevistados no tenían idea de sus derechos humanos y garantías individuales básicas.

De esta encuesta y la investigación previa en la que descubrimos los altos índices de impunidad del país y el temor general que le tienen los mexicanos a las autoridades; nace la idea de crear conozcomisderechos.org, que por principio es una plataforma gratuita, de fácil acceso y entendible lenguaje, en la cual esperamos facilitar la labor cívica del ciudadano mexicano de mantenerse informado y vigilante de sus derechos.

Conozcomisderechos.org es una página web que busca informar a la población de una manera simple y concisa sobre los derechos básicos con los que cuentan. Hoy en día, la gente no está informada de los derechos con los que goza, documentos oficiales como la Constitución de nuestro país no son sencillos de entender y muchas cartas internacionales no son accesibles para toda la población mexicana y del resto del mundo.

Sabemos que con cada día que pasa es más fácil perder la esperanza o la sed de un cambio, pero citando a Emiliano Zapata: "más vale morir peleando que vivir arrodillado" y así es como finalmente tomar una posición.

Les agradecemos por su tiempo y esperamos que consideren unirse a este proyecto, para así poder tomar el primer paso en el largo camino a la justicia.

Bibliografía:

Carmona D. (s/f). *Memoria Política en México*. Recuperado el 13 de febrero de 2016. Disponible en:

<http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1916%20VC-%20DecConv%20CC.html>

Elisa Speckman Guerra. (2004). *La Nueva Historia Mínima de México: El Porfiriato*.

México: El Colegio de México. Recuperado el 13 de Febrero de 2016.

René Gonnard. (1947). *Historia de las Doctrinas Económicas*. Francia: Aguilar. Recuperado el 13 de Febrero de 2016.

Carmona D. (s/f). *Venustiano Carranza promulga la constitución de México*. Recuperado el 13 de febrero de 2016. Disponible en:
<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/2/05021917.html>

s/a). (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* consultado el 2 de septiembre de 2016, recuperado de
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

(s/a). (s/f). Charter of the United Nations and Statute of the International Court of Justice consultado el 2 de septiembre de 2016, recuperado de
<https://treaties.un.org/doc/publication/ctc/uncharter.pdf>

Bello, A. (s/f). Principios de derecho internacional consultado el 21 de octubre de 2017, recuperado de <http://biblioteca.org.ar/libros/71387.pdf>

(s/a). (s/f). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM consultado el 18 de septiembre de 2016, recuperado de <https://www.juridicas.unam.mx/>